



RESOLUCION No. CSJCUR23-111
miércoles, 15 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.401.711 expedida en Manizales, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante resolución CSJCUR20-121 del 20 de agosto de 2020, proferida por este Consejo Seccional, en el cargo de JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ – Cundinamarca.

Que, mediante Oficio No. 197 de fecha 7 de marzo de 2023, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación, y asignado internamente al Despacho del suscrito Presidente para el trámite correspondiente (EXTCSJCU23-730), la doctora NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, solicitó el envío de lista para proveer la vacante del cargo de Juez Primero de Familia de Zipaquirá – Cundinamarca, en razón a la renuncia presentada por su titular, aportando como soporte, copia del Acuerdo No. 44 de fecha 7 de marzo de 2023, a través del cual, la Sala Plena Ordinaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dispuso aceptar la renuncia presentada por la doctora DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA, al cargo de Juez Primero de Familia de Zipaquirá – Cundinamarca, a partir del día diez (10) de marzo de 2023.

Que, la doctora DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA, informó mediante correo electrónico a este Consejo, que desde el 10 de marzo de 2023, ostenta el cargo de Juez 01 de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia en el Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Que, en atención a la novedad registrada y con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca a la doctora DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA, con respecto al cargo de JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA.

Que, revisados los antecedentes de esta Corporación, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial a la mencionada Funcionaria, por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca a la doctora DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 30.401.711 expedida en Manizales, con respecto al cargo de JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA, con ocasión a Su posesión en un cargo de diferente Distrito Judicial.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23-111 del 15 de marzo de 2023. *“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio electrónico esta Resolución, a la doctora DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin de que se integre a la historia laboral que allí repose de la funcionaria judicial involucrada.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JASS', written over a horizontal line.

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS